



1
2
3
4
5

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LATINOAMERICANA DE COBRANZAS
LATICOBSA S.A.: -----**

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **Cuatro días del mes de**
7 **Noviembre de dos mil cuatro**, ante mí, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**,
8 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **ENRIQUE ELAO**
9 **PORTILLA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de
10 Guayaquil y por otra parte el señor **JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** de estado civil soltero,
11 de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes
12 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para
13 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
14 esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su
15 otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**
16 **NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual**
17 **conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas**
18 **siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de
19 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
20 denomina **LATINOAMERICANA DE COBRANZAS LATICOBSA S.A.**, los señores:
21 **ENRIQUE ELAO PORTILLA Y JOSE PALACIOS RODRIGUEZ.** Todos por sus
22 propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana.
23 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
24 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
25 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE**
26 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LATINOAMERICANA DE**
27 **COBRANZAS LATICOBSA S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
28 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese**

1 en este cantón la Compañía que se denominará **LATINOAMERICANA DE COBRANZAS**
2 **LATICOBSA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
3 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto
4 dedicarse a: 1) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en
5 los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 2)
6 Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 3) Importación, distribución, compra,
7 venta, elaboración, reparación, producción, industrialización y exportación de: vehículos
8 automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos,
9 accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del
10 petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
11 industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
12 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos,
13 equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia
14 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u
15 otras, productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas
16 fotocopadoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos,
17 así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de
18 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso
19 humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la
20 perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y
21 materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de
22 belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura,
23 higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines,
24 equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa, prendas de vestir e
25 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
26 componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos de
27 relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados
28 tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de



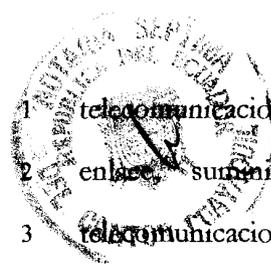
1 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del
2 hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza
3 y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de
4 música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no
5 tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o
6 humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas,
7 barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de
8 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas,
9 verduras y hortalizas, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos
10 cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial,
11 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 4)
12 Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos
13 de amplificación, sonorización, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales
14 abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o
15 cualesquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a
16 actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 5) La concesión de plantas
17 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; 6) Alquiler de toda clase de vehículo, así
18 como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores,
19 enderezada y pintada de los mismos; 7) La Compañía se dedicará a la importación,
20 distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción,
21 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas
22 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 8)
23 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
24 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
25 componentes, repuestos, partes y piezas; 9) Construcción y reparación de buques, dragas,
26 guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y
27 armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria
28 naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,

1 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de
2 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la
3 industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes,
4 instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y
5 otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
6 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
7 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer,
8 pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción,
9 reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 10)
10 Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de
11 mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
12 agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas naturales o
13 jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 11) Prestación de servicios
14 portuarios y aduaneros; 12) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
15 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
16 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 13) La
17 representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
18 nacionales, internacionales; 14) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas
19 e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 15) Brindar asesoramiento técnico-
20 administrativo a toda clase de empresas; 16) A la actividad mercantil como comisionista,
21 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
22 jurídicas; 17) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
23 protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores;
24 18) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
25 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
26 televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
27 exposición de cualquier producto industrial; 19) Se dedicará a la educación en todo su nivel
28 con excepción de la superior; 20) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso



1 industria necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,
2 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter
3 literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21)
4 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase
5 de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
6 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
7 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
8 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
9 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
10 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,
11 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 22) Asesorar, organizar o ejecutar
12 planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o
13 explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
14 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
15 forestación; 23) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad
16 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización
17 de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
18 arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su
19 planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
20 comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá
21 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
22 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta, importación y
23 exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones
24 de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
25 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
26 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación
27 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja;
28 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y

1 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares,
2 discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
3 recreación; 29) Instalación, explotación y administración de supermercados y gabinetes de
4 belleza, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;
5 30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará capacitación,
6 seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
7 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de
8 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
9 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 33) Servicios de limpieza
10 y recolección de basura como su procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda clase de
11 vehículos y automotores; 35) Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones,
12 fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de
13 transporte; 36) Prestar servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
14 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte a
15 través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; 37) Prospección,
16 exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos,
17 fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y
18 elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la
19 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
20 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
21 estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento,
22 estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y
23 equipos de sistemas de riego; 39) Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
24 reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos,
25 servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML,
26 FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc., de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de
27 hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web;
28 40) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de



1 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio
2 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
3 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
4 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
5 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de
6 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
7 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,
8 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
9 canalización telefónica; 41) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios
10 de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios.
11 Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y
12 trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya
13 sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.-
14 Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan
15 redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de
16 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y,
17 servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS)
18 servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.-
19 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural,
20 urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax, datafax, videopotex,
21 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia
22 pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e
23 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y
24 vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
25 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse
26 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,
27 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos;
28 también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de

1 telefonía; 42) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de
2 productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;
3 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir
4 con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías
5 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos
6 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
7 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se
8 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
9 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
10 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
11 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
12 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
14 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
15 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América.
16 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
17 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
18 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
19 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
20 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía,
21 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
22 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
23 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
24 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
25 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
26 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
27 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
28 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las



1 mismas. **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
2 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
3 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**
4 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
5 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
6 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
7 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
8 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
9 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El
10 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
11 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
12 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
13 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
14 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
15 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
16 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
17 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
18 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
19 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
20 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
21 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
22 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
23 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
24 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
25 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
26 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una
27 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
28 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de

1 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
2 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
3 poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
4 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
5 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
6 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
7 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
8 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
9 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
10 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
11 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
12 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
13 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
14 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
15 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
16 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
17 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
18 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
19 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
20 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
21 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
22 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
23 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
24 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
25 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
27 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
28 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier

1 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
2 convocación, bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de
3 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
4 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
5 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se

6 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
7 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

8 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
10 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
12 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
13 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
14 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
15 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
16 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
17 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
18 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
19 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
20 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
21 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

22 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
24 general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
25 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
26 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
27 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
28 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en

1 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
2 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
3 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y
4 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
5 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
6 por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
7 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
8 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán
9 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
10 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
11 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
12 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
13 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
14 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de
15 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
16 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
17 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
18 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
19 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
20 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de
21 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ENRIQUE ELAO**
22 **PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
23 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
24 una de ellas y el señor **JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
26 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de
27 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA.-
28 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que

00000007

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN CAPITAL

8000400110

Lugar y fecha: **Guayaquil, 04 de noviembre 2004.**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Enrique Elao Portilla
José Palacios Rodríguez

USD\$ 100,00
USD\$ 100,00

TOTAL : US\$200.00

DOSCIENTOS CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará LATINOAMERICANA DE COBRANZAS LATICOBSA S.A.

valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

1 han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda
2 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las
3 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
4 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el
5 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO MM JARAMILLO
6 ARTEAGA.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil
7 novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
8 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
9 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de
10 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
11 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

12 
13
14 **ENRIQUE ELAO PORTILLA**

15 C.C. 090766858-6 C.V. 284-127

16
17 
18 **JOSE PALACIOS RODRIGUEZ**

19 C.C. 120273025-3 C.V. 119-0019

20

21

EL NOTARIO

22

23

24

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

25

26

27

28

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro.-



EFA
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

000000009

RAZON: SIENTO POR TAL QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 04-G-I-J-0006258 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2004, TOME NOTA DE LA APROBACION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA **LATINOAMERICANA DE COBRANZAS LATICOBSA S.A.** GUAYAQUIL, 10 DE NOVIEMBRE DE 2004.



Eduardo

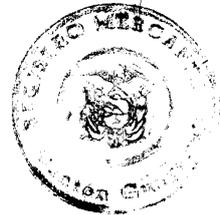
AB. EDUARDO FAIQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

- 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0006258 dictada el 09 de Noviembre del 2.004, por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LATINOAMERICANA DE COBRANZAS LATICOBSA S.A.**, de fojas **138.024** a **138.042**, Número **21.755** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **34.631** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, uno de Diciembre del dos mil cuatro.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 135901
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: HENRY BAZURTO
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: 